




IAL DE LA FEDERACIÓN
E DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 57/2012.

**ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
ESTADO DE JALISCO.**

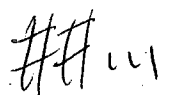
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexo de Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **049454**. Conste 

México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para  que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, de Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con la copia certificada que al efecto exhiben, desahogando la vista ordenada en **proveído de trece de julio de dos mil doce**, en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en su carácter de **tercero interesado**.

Con apoyo en los artículos 4° y 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, como lo solicita el promovente, por designado domicilio para oír y recibir



notificaciones en esta ciudad; y como delegados a las personas que mencionan en su escrito de cuenta.

Por otra parte, en virtud de que la parte actora, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de trece de julio de dos mil doce, en el sentido de que en el plazo de tres días hábiles señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional deben hacerse a dicha autoridad, por medio de lista, hasta en tanto dé cumplimiento a dicho requerimiento.

Córrase traslado con copia del escrito de cuenta, a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar y la copia de traslado del Municipio actor queda a su disposición en la oficina de trámite de este Alto Tribunal.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

